



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 697 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 11 de diciembre de 2020

VISTO: El Informe N° 223-2020/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 11 de diciembre de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2020, por aplicación del Decreto Supremo N° 385-2020-EF.

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 889-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 2 133 371 449,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud hasta por la suma de S/ 80 000 000,00 (OCHENTA MILLONES Y 00/100 SOLES) para el pago de la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2019 en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; para lo cual, conforme el numeral 27.3 del citado artículo, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con el respectivo financiamiento; asimismo, en el numeral 27.4 del referido artículo, se dispone que, para la aplicación de lo establecido en el numeral 27.1 y para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo N° 1153, durante el Año Fiscal 2020, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, el numeral 27.5 del artículo 27 del citado Decreto de Urgencia, autoriza al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2020, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, así como a las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, de corresponder, con cargo a los recursos señalados en el numeral 27.1 del mencionado artículo; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a propuesta de esta última; asimismo, el numeral 27.6 del citado artículo 27, modificado mediante la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 102- 2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del Emergencia Nacional por el COVID-19, establece que las propuestas de decreto supremo correspondientes se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar hasta el 15 de noviembre de 2020 y se publican hasta el 10 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 385-2020-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 10 de diciembre de 2020, en su numeral 1.1 del artículo 1 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 59 729 614,00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), a favor de veintitrés (23) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos; de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2019, en el marco de lo





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 697 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 11 de diciembre de 2020

dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, conforme al detalle del Anexo "Entregas económicas por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2019 del Decreto Supremo N° 385-2020-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 2'279,006.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el artículo 27, numeral 27.1 literal iii) de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año fiscal 2020, establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 03/GR;

Que, es necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2020, los mayores fondos autorizados mediante Decreto Supremo N° 385-2020-EF;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", el Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 385-2020-EF, por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 2'279,006.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

EGRESOS

2	GASTOS PRESUPUESTARIOS	(En Soles)
	GASTO CORRIENTE	2'279,006.00
1.	Personal y Obligaciones Sociales	2'279,006.00

TOTAL GASTOS 2'279,006.00

=====

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 697 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 11 de diciembre de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature in blue ink]
 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 MEd. Servando García Correa, Mg
 GOBERNADOR REGIONAL

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 385-2020-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	2,279,006
GASTO CORRIENTE	2,279,006
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,279,006
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	995,897
GASTO CORRIENTE	995,897
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	995,897
9001 ACCIONES CENTRALES	995,897
3 999999 SIN PRODUCTO	995,897
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	995,897
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	995,897
U.E. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS (1116)	174,242
GASTO CORRIENTE	174,242
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	174,242
9001 ACCIONES CENTRALES	174,242
3 999999 SIN PRODUCTO	174,242
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	174,242
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	174,242
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)	341,957
GASTO CORRIENTE	341,957
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	341,957
9001 ACCIONES CENTRALES	341,957
3 999999 SIN PRODUCTO	341,957
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	341,957
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	341,957
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)	766,910
GASTO CORRIENTE	766,910
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	766,910
9001 ACCIONES CENTRALES	766,910
3 999999 SIN PRODUCTO	766,910
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	766,910
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	766,910

